

CONVOCATORIA 2024 PARA ELECCIONES DE CINCO VOCALES EJERCIENTES Y 1 VOCAL NO EJERCIENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE VALENCIA

La Junta de Gobierno de esta Corporación Profesional, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 14 de febrero de 2024, adoptó el acuerdo de convocar elecciones reglamentarias para la renovación de los cargos que cesan, el próximo 6 de junio de 2024, ajustándose a lo establecido en los vigentes Estatutos publicados por RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2021, de la directora general de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia.

a) CARGOS QUE DEBEN CESAR:

Cinco Vocales Ejercientes

Un Vocal No Ejerciente

b) CARGOS A CUBRIR:

Cinco Vocales Ejercientes

Un Vocal No Ejerciente

El procedimiento electoral se realizará en base a las siguientes disposiciones, recogidas en los Estatutos que rigen esta profesión:

Artículo 37. Elección de cargos a la Junta de Gobierno

2.Los vocales de la Junta de Gobierno serán elegidos por votación de los colegiados y el mandato de todos sus integrantes durará seis años, renovándose por mitad cada tres.

El resto de miembros de la Junta de Gobierno, no tendrán limitación alguna de períodos o mandatos.

3. La constitución de los órganos de gobierno o su modificación deberá comunicarse en el plazo de un mes al Consejo General, al Consejo Valenciano de Colegios de Graduados Sociales y al órgano competente de la Generalitat.

Artículo 38. Ejercicio de los cargos

El ejercicio de los cargos de la Junta de Gobierno tendrá carácter honorífico y gratuito.

Cuando se produzcan vacantes en la Junta de Gobierno antes de celebrarse elecciones, estas serán cubiertas por el candidato que haya obtenido mayor número de votos en las últimas elecciones, informando a los distintos órganos citados en el punto cinco de su nombramiento, y su duración será la misma que la del cargo al que sustituye.

Se exceptúa el decano/a que se sustituye reglamentariamente por el vicedecano/a hasta la celebración de las elecciones señaladas en el artículo 37.2 de estos estatutos.

También se procederá a la elección parcial de vocales cuando no sea posible cubrir las vacantes por el sistema previsto en el primer apartado de este artículo.

Cuando no sea posible cubrir más de la mitad de las vacantes, el Consejo Valenciano de Colegios de Graduados Sociales designará una Junta provisional entre el primer tercio de los colegiados más antiguos, y convocará elecciones en el plazo de 30 días.

CAPÍTULO SEGUNDO

De los electores y elegibles

Artículo 40. Electores

Son electores todos los colegiados que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos colegiales y estén al corriente de sus deberes económicos para con el Colegio en el día de las votaciones.

Los votos de los colegiados ejercientes tendrán valor doble y los de los no ejercientes y eméritos valor simple o unitario.

Artículo 41. Elegibles

Podrán ser elegibles todos los colegiados que se encuentren de alta y al corriente del pago de sus cuotas colegiales, con un mínimo de dos años de colegiación ininterrumpida, para cuyo cómputo se tendrá en cuenta el tiempo de colegiación en otro colegio de graduados sociales, en el periodo inmediatamente anterior y en la modalidad a la que se opta, y que ostentando la condición de electores no estén incurso en prohibición o incapacidad legal o estatutaria, y no tengan pendientes de cumplimiento sanciones disciplinarias de índole colegial o judicial.

Artículo 42. Requisito específico

Para el cargo de decano/a y de vocales ejercientes, será requisito indispensable estar dado de alta como ejerciente en cualquiera de sus modalidades.

Artículo 43. Candidaturas

La presentación de candidatura se realizará por escrito, en instancia dirigida al Colegio, en la que necesariamente se hará constar lo siguiente: número y clase de colegiado, fecha de colegiación, cargo para el que se presenta y compromiso de prestar el juramento exigido por la legislación vigente.

Artículo 44. Normativa y calendario

El desarrollo del proceso electoral se regulará en reglamento específico a aprobar por la Junta de Gobierno, que deberá ser ratificado por la Asamblea General, y que en la actualidad está constituido por el Reglamento Electoral del Consejo General de Colegios de Graduados Sociales de España (aprobadas en el Pleno 24/07/2020- entrando en vigor el 05/11/2021)

En Valencia, a 15 de marzo 2024



Fdo. EVA FEMENÍA ARLANDIS

Secretaria General



VºBº. VICENTE VERCHER ROSAT

Decano.